

Francisco Luis Sánchez Uparela
Abogado
 Carrera 14 No. 35-26, Of 409- Bucaramanga
 Cel.: +57 - 321 609 1031
 fpachosanchez@gmail.com

Doctora

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
E. S. D.

RAD.: 2023 - 00687

REF.: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DTE.: ROBINSON MARTINEZ DURÁN

DDA.: ANA MARELVI ARENAS MEDINA

Asunto: Recurso de Reposición contra el auto Adiado el Quince (15) de Febrero de 2024 y notificado por estados el Dieciséis (16) de Febrero de 2024.

FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.420.151 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 307.649 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte actora dentro de las presentes diligencias, mediante el presente escrito y de la forma más oportuna, diligente y encontrándome dentro del respectivo término de traslado, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **Auto Adiado el Quince (15) de Febrero de 2024 y notificado por estados el Dieciséis (16) de Febrero de 2024** mediante el cual se resuelve acceder a la solicitud de remisión de las diligencias al anterior Juez competente por domicilio, apelación ésta que se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: En el curso de las presentes diligencias, se ha alertado de un malintencionado proceder en cabeza de la parte accionada con el objeto de afectar los intereses del accionante y cercenar a través del **abuso** del Derecho mismo respecto a su derecho constitucional de acceder a la Administración de Justicia sin retardos injustificados y con una concentración que permita tener las mínimas garantías procesales a quien busca el reconocimiento y protección de un Derecho que se le ha venido vulnerando conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar que atañan a la relación parental que existe entre mi poderdante y su hija menor de edad.

SEGUNDO: Según comunicación telefónica con personas conocidas y cercanas a la señora **ANA MARELVI ARENAS MEDINA** quienes me exigieron su anonimato, indican que es **FALSO** que ella se hubiese trasladado al Municipio de Girón (Santander), a lo cual se hace más fuerte el **INDICIO** de que la acá demandada cuenta con apoyo y tráfico de influencias internas en el despacho que, sin ahondar en debidas y mínimas verificaciones, accede a todo lo que la parte accionada solicita **EN TIEMPO RÉCORD**, mientras que el mero **AVOCAR CONOCIMIENTO** de las diligencias tardó en dársele trámite, más de tres (03) meses.

Francisco Luis Sánchez Osparela
Abogado
 Carrera 14 No. 35-26, Of 409- Bucaramanga
 Col.:+57 - 321 609 1031
 fpachosanchez@gmail.com

TERCERO: En el hipotético y eventual caso que, fuere verídico que la acá accionada estuviere de nuevo radicada en el Municipio de Girón (Santander), en la etapa en la que nos encontramos actualmente y a la luz de una **AUDIENCIA** de trámite ya fijada, y máxime cuando la diligencia se encuentra programada de forma virtual atendiendo las condiciones de la nueva era de la virtualidad y de la digitalización con el uso legal y legítimo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), la misma podría realizarse **SIN** el perjuicio que implica la dilación y aplazamiento de las presentes diligencias a los intereses de mi poderdante y su actividad financiera, que resulta afectando directamente su Mínimo Vital y su Vida Digna.

CUARTO: Es menester también señora Juez, tener en consideración que, en medio de la prisa, el afán y la ayuda interna y tráfico de influencias, el funcionario que atiende los favores e indicaciones de la señora **ANA MARELVI ARENAS MEDINA** (tal cual como ella lo manifestó a mi poderdante de que “tenía comprados con dádivas a sus amigos de juzgados de Chia”) el auto que informa de la nueva remisión, es **INCONGRUENTE**, toda vez que en el tipo de proceso, se indica que el trámite que nos atañe es un “**EJECUTIVO**” y lo **REAL** es que es un proceso de **REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** y por ende los efectos jurídicos consecuentes de un pronunciamiento Judicial con yerros, éste **NO** tendrá firmeza hasta tanto no se realicen las correcciones pertinentes y las solicitadas con el presente recurso, ya que por principio rector del derecho procedimental que indica que, “Los Autos Ilegales **NO** atan al Juez”.

QUINTO: Al tratarse de un proceso que implica salvaguardar los intereses de un sujeto de Especial Atención y Protección como lo es en el caso de marras, una menor de edad, la hija de mi poderdante **I.M.A.**, es indispensable y fundamental que se realice un control de legalidad exhaustivo y que se garantice la estabilidad Académica, Social y Familiar en el desarrollo de su sano crecimiento, toda vez que, analizando de forma razonable los sorprendivos cambios de domicilio de la señora **ANA MARELVI ARENAS MEDINA** apuntan a que, solo se están generando perjuicios y retrasos en la continuidad Educativa y Académica de la menor de edad **I.M.A.** y tal control puede ejercerse en medio de su potestad Ultra y Extra Petita, solicitando al menos certificación de matrícula (por ejemplo) del colegio donde efectivamente resulta matriculada la menor de edad hija de mi mandante, y que no se augure la zozobra respecto de situaciones que atañan a la menor de edad y que solo se evidenciará tal perjuicio a futuro cuando ésta, por los cambios de domicilio de su progenitora sea la más mayor entre sus compañeros de colegio por el retraso que implica el traslado y cambio constante de domicilio y perder cupos y repetir años, bajo la consecuencia del interés de dilatación procesal que evidentemente le interesa a la señora **ANA MARELVI ARENAS MEDINA**.

SEXTO: El proceso que se adelanta **NO** es por situaciones que resulten caprichosas a los intereses de mi poderdante sino porque en efecto, la situación financiera de mi mandante **HA CAMBIADO** en relación a la época en que se fijó la cuota alimentaria que actualmente el acá accionante continúa cumpliendo con sumo esfuerzo y endeudándose hasta tanto se emita un pronunciamiento de fondo ante el problema jurídico que representa el presente trámite y que de forma infortunada y retardada se ha dilatado y al parecer se pretende dilatar más; generando así un perjuicio **inminente** a la vida digna que procura llevar el señor **MARTINEZ DURAN** en medio del cumplimiento de sus deberes como padre, progenitor y alimentante.

Francisco Luis Sánchez Uparela
Abogado
Carrera 14 No. 35-26, Of 409- Bucaramanga
Tel.: +57 - 321 609 1031
elpachosanchez@gmail.com

Por todos los motivos anteriormente esbozados señora Juez, me permito elevar ante usted las siguientes:

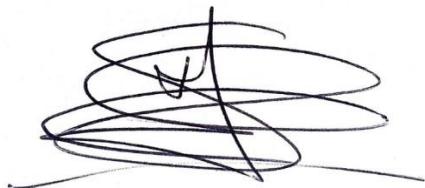
PETICIONES

PRIMERO: Se **REPONGA** el Auto **Adiado el Quince (15) de Febrero de 2024** y **notificado por estados el Dieciséis (16) de Febrero de 2024**, en cuanto a remitir las presentes diligencias y en su efecto se ratifique en la programación y llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** fijada previamente, y se deje la salvedad de que se remitirá por Competencia una vez sea verificado el Domicilio de la menor de edad **I.M.A.** o que hasta tanto se soporte al menos, certificación de pago de matrícula académica y cupo en Colegio del Municipio de Girón (Santander) para el año lectivo 2024, atendiendo los Principios de Celeridad, Concentración y Eficaz Administración de Justicia.

SEGUNDO: Se **ENVÍE** a los apoderados de las partes procesales el respectivo Link de conexión a la audiencia programada por su despacho para el día de Hoy **Lunes, Diecinueve (19) de Febrero de 2024 a las 03:00 P.M.** mediante auto adiado el **Diecinueve (19) de Enero de 2024**.

TERCERO: Se advierta a las partes de la protección del Derecho Fundamental del Eficaz y Eficiente Acceso a la Administración de Justicia que le asiste a mi mandante en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias y atendiendo la mañosa costumbre dolosa y mal intencionada de arrebatar competencia judicial a los Jueces que conocen de las demandas en su contra cambiando de domicilio **SIN** brindar garantía del desarrollo psicológico, social y académico de la menor de edad hija de mi poderdante **I.M.A.**

De usted señora Juez,



FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA
C. C. N° 1.128.420.151 de Medellín
T. P. N° 307.649 del C. S. de la J.
Canal Digital: **elpachosanchez@gmail.com**

PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 2023 - 00687

Francisco Uparela <elpachosanchez@gmail.com>

Lun 19/02/2024 14:18

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

RECURSO DE REPOSICION RAD 2023 - 00687 JDO 1 C MPAL DE CHIA.pdf;

Buenos Dias

FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.420.151 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 307.649 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente correo y como archivo adjunto me permito presentar lo indicado en el asunto y que atañe a las partes procesales que relaciono a continuación:

Doctora

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**E. S. D.****RAD.: 2023 - 00687****REF.: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA****DTE.: ROBINSON MARTINEZ DURÁN****DDA.: ANA MARELVI ARENAS MEDINA**

Quedo atento al acuse de recibido

DR. FRANCISCO UPARELA

Francisco Luis Sánchez Uparela
 Abogado
 Carrera 14 No. 35-26. Of. 109. Bucaramanga
 Cel. 321 609 1031
 fpachosanchez@gmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
 E. S. D.

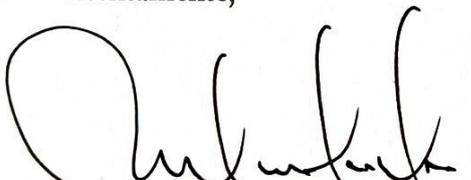
REF.: OTORGAMIENTO DE PODER
 RAD.: 2023 - 00687

ROBINSON MARTINEZ DURÁN, mayor de edad, de ésta vecindad, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.430.788 de Barrancabermeja, con domicilio en la Carrera 58 N° 130A - 28, Oficina 102 de la ciudad de Bogotá D.C., y con canales digitales para recepción de correspondencia electrónica rmartinez@fullsolution.co, y con número de contacto celular 302 3 53 30 44 por medio del presente escrito manifiesto que confiero Poder especial, amplio, y suficiente al doctor FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA, mayor de edad, de ésta vecindad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.420.151 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 307.649 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital elpachosanchez@gmail.com para que continúe y lleve hasta su culminación, la demanda de Reducción de Cuota Alimentaria, que se tramita en su despacho bajo la partida 2023 - 00687.

Mi apoderado queda investido con las facultades que para este tipo de mandatos establece el artículo 77 del C. G. del P., expresamente las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, retirar y cobrar títulos judiciales, protocolizar, y en general las demás inherentes a este mandato en favor de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Atentamente,


ROBINSON MARTINEZ DURÁN
 C. C. N° 91.430.788 de Barrancabermeja

Acepto,


FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA
 C. C. N° 1.128.420.151 de Medellín
 T. P. N° 307.649 del C. S. de la Jra.
 Correo electrónico elpachosanchez@gmail.com

6937-7ee94ba0

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PODER ESPECIAL
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

MARTINEZ DURAN ROBINSON
 Identificado con C.C. 91430788
 y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 Bucaramanga, 2023-06-06 11:20:14





El compareciente

Cod. jnqwc

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Francisco Luis Sánchez Uparela
Abogado
Carrera 14 No. 35-26, Of 409- Bucaramanga
Tel.: +57 - 321 609 1031
elpachosanchez@gmail.com

Doctora

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
E. S. D.

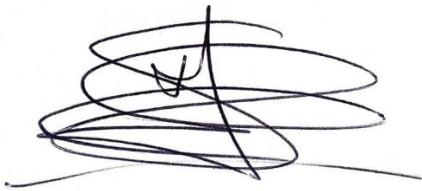
RAD.: 2023 - 00687
REF.: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE.: ROBINSON MARTINEZ DURÁN
DDA.: ANA MARELVI ARENAS MEDINA

Asunto: Solicito Link de Expediente Digital para consulta URGENTE.

FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.420.151 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 307.649 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte actora dentro de las presentes diligencias, mediante el presente escrito y de la forma más respetuosa me permito solicitarle se sirva enviarme **LINK del expediente digital** con finalidad de consulta inmediata.

Lo anterior con el [animo de salvaguardar los intereses de celeridad de mi poderdante y el suscrito.

De usted señora Juez,



FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA
C. C. N° 1.128.420.151 de Medellín
T. P. N° 307.649 del C. S. de la J.
Canal Digital: **elpachosanchez@gmail.com**

ENVÍO PODER POR SEGUNDA VEZ Y REITERO SOLICITUD DE ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL POR TERCERA VEZ RAD 2023 - 00687

Francisco Uparela <elpachosanchez@gmail.com>

Lun 19/02/2024 14:33

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (756 KB)

PODER ROBINSON MARTINEZ DURAN - JDO 1 CMPAL DE CHÍA.pdf; SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD 2023 - 00687 JDO 1 C MPAL DE CHIA.pdf;

Buenas Tardes

Me permito informar al funcionario correspondiente que ya el poder fue enviado en respuesta al requerimiento del mismo, no obstante me permito VOLVER A ENVIAR LOS DOCUMENTOS a fin de que cesen las dilaciones

Favor acusar recibido

DR FRANCISCO UPARELA

Francisco Luis Sánchez Uparela
Abogado
 Carrera 14 No. 35-26, Of 409- Bucaramanga
 Cel.: +57 - 321 609 1031
 fpachosanchez@gmail.com

Doctora

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

RAD.: 2023 - 00687
REF.: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE.: ROBINSON MARTINEZ DURÁN
DDA.: ANA MARELVI ARENAS MEDINA

Asunto: ADICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN - INFORMACION FALSA

FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.420.151 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 307.649 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte actora dentro de las presentes diligencias, mediante el presente escrito y de la forma más oportuna, diligente y encontrándome dentro del respectivo término de traslado del auto recurrido, me permito adicionar el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **Auto Adiado el Quince (15) de Febrero de 2024 y notificado por estados el Dieciséis (16) de Febrero de 2024** presentado el día de ayer Diecinueve (19) de Febrero de 2024; adición ésta la cual me permito presentar a su despacho así:

PRIMERO: Se realizó visita personal en acompañamiento de autoridad policiva con fines preventivos y con el ánimo de confirmar el lugar de residencia que la togada indicó y así mi poderdante ejercer su derecho Constitucional de poder compartir con su Hija menor de edad **I.M.A.** para brindarle espacios de amor cariño y afecto puesto a que su progenitor en el ejercicio de sus funciones laborales debe viajar constantemente por fuera de la ciudad, y resultó tan oportuno que el día de la audiencia nos enteráramos del supuesto cambio de domicilio, lo cual, motivó y llenó de alegría a mi poderdante ya que éste de inmediato contempló la oportunidad y posibilidad de brindarle a su hija menor de edad **I.M.A.** al menos un helado, tanto así que esperó hasta altas horas de la noche con la esperanza de ver que su hija ingresara a su domicilio el cual ha sido informado por su madre a través de la abogada en las actuaciones judiciales, pero esto **NUNCA** pasó.

SEGUNDO: Se ha podido evidenciar señora Juez, que la parte acá demandada no ha hecho más que suministrar información **FALSA** para burlar y dilatar todas las actuaciones judiciales que existen en curso, además de inducir al error al Fallador con el ánimo de **IMPEDIR** que la situación jurídica de mi mandante se resuelva conforme a derecho y a las circunstancias de modo, tiempo y lugar actuales de él que lo han obligado a acudir a la Jurisdicción Ordinaria para resolver tantas injusticias y ésta de manera **MAL INTENSIONADA Y TEMERARIA** ha logrado manipular y jugar con la inteligencia de los funcionarios al servicio de la justicia hasta el punto de aplazar audiencias previamente fijadas por efecto de remisión del proceso ya que lo que ha hecho creer la

Francisco Luis Sánchez Uparela
Abogado
 Carrera 14 No. 35-26, Of 409- Bucaramanga
 Cel.: +57 - 321 609 1031
elpachosanchez@gmail.com

acá demandada es que cambia de domicilios, siendo esto **FALSO** y de lo cual ya se está realizando el correspondiente recaudo probatorio.

TERCERO: La menor de edad hija de mi poderdante, **NO** culminó el año escolar lectivo correspondiente al año 2023 en la ciudad de Chía, tal y como fue el argumento de remisión de las presentes diligencias por actitudes engañosas y fraudulentas en cabeza de la demandada, y en realidad la menor de edad **I.M.A.** hija de mi mandante culminó el año escolar lectivo correspondiente al año 2023 en la ciudad de Bucaramanga, en el colegio **SAN PEDRO CLAVER**, ante lo cual, puede inferirse y concluirse que las presentes diligencias **NUNCA** debieron ser remitidas a Chía desde el lugar de origen y genitor del proceso, esto mes el Juzgado Civil Municipal de Girón.

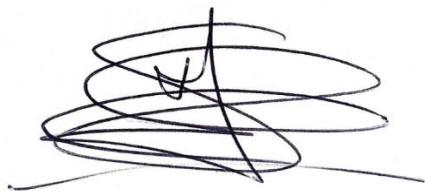
Por todo lo anterior, señora Juez, me permito también adicionar el acápite petitorio así:

PETICIONES

PRIMERO: Se **REQUIERA** a ambas entidades educativas de las cuales allegó soporte la togada de la parte accionada a fin de que certifiquen y den copia del control de asistencias, el curso, y jornada en el que se encontraba la menor de edad **I.M.A.** y así mismo sus boletines de calificaciones de todos los períodos cursados en el años lectivo académico 2023.

SEGUNDO: Se **COMPULSEN COPIAS** de las presentes diligencias a la Fiscalía General de la Nación y al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que se abran las respectivas **INVESTIGACIONES PENALES Y DISCIPLINARIAS** respectivamente, por las conductas de manipulación y engaño fraudulento, para obtener beneficios procesales e impedir el acceso a la Justicia de forma efectiva por parte de mi mandante.

De usted señora Juez,



FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA
 C. C. N° 1.128.420.151 de Medellín
 T. P. N° 307.649 del C. S. de la J.
 Canal Digital: elpachosanchez@gmail.com

PRESENTO ADICION AL RECURSO DE REPOSICION RAD 2023 - 00687

Francisco Uparela <elpachosanchez@gmail.com>

Mar 20/02/2024 15:12

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

ADICION RECURSO DE REPOSICION - CHIA RAD 2023 - 00687.pdf;

Buenas Tardes

FRANCISCO LUIS SÁNCHEZ UPARELA, mayor de edad, abogado en ejercicio, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.420.151 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional N° 307.649 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente correo y como archivo adjunto me permito enviar lo indicado en el asunto y que atañe a las partes procesales que relaciono a continuación:

Doctora

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
E. S. D.

RAD.: 2023 - 00687
REF.: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE.: ROBINSON MARTINEZ DURÁN
DDA.: ANA MARELVI ARENAS MEDINA

Quedo atento al acuse de recibido

DR. FRANCISCO UPARELA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	29-02-2024
INICIA	01-03-2024
VENCE	05-03-2024


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>